ALCALDÍA DE PAMPLONA

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN

MODIFICACIÓN		**SUSPENSIÓN**	x	**TERMINACIÓN**	
Nº de Modificación:		**CONVENIO**		**CONTRATO**	x

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la modificación o suspensión o terminación del contrato estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del Estado.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Contrato/Convenio Número:	458	De	2024			
Objeto: MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL, CON EL FIN DE REDUCIR EL RIESGO DE ACCIDENTALIDAD EN LA VÍA QUE COMUNICA AL BARRIO CRISTO REY, ALIANZA, BRISAS DEL PAMPLONITA, SIMÓN BOLÍVAR Y VILLA CRISTINA EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER						
Supervisor:	Secretaria de Planeación ARQ. JHOSSENY DEYMAR BLANCO ROJAS					
Contratista:	MGT TRAFFIC S.A.S. R.L MIGUEL ANGEL OSORIO GÓMEZ					
Valor inicial:	$ 141.097.195,00 M/L incluido IVA					
Valor adicional:	-					
Valor Total:	$ 141.097.195,00 M/L incluido IVA					
Plazo inicial de ejecución:	Un (01) mes					
Fecha de inicio:	29	de	Noviembre	de	2024	
Fecha de terminación Inicial:	28	de	Diciembre	de	2024	
Fecha de suspensión						
Fecha de reinicio						
Fecha de terminación						

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

PRÓRROGAS

Modificación No.	**Tiempo**				
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:		**de**		**de**	

ADICIONES						
Modificación No.	**Valor ()**					
Valor total del contrato después de las adiciones:	$					
SUSPENSIONES						
Modificación No.	**Tiempo**					
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:		**de**		**de**		
MODIFICACIONES						
Modificación No.	**Cláusula N°**	**Descripción**				
3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD						
Identificación del CDP	N/A					
PRÓRROGAS						
Cláusula No.	**Tiempo (días calendario)**					
N/A	N/A					
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	N/A	de	N/A	de	N/A	
ADICIONES						
Cláusula No.	**Valor ($)**					
N/A	N/A					
Disponibilidad Presupuestal de los recursos que se adicionan	N/A					
Forma de pago de los recursos que se adicionan	N/A					
Valor total del contrato después de la adición actual:	N/A					
SUSPENSIONES						
Modificación No.	**Tiempo (días calendario)**					
Acta de suspensión No. 1	20 días					
Fecha de terminación estimada de acuerdo con la suspensión:	20	**De**	enero	**de**	2025	

MODIFICACIONES

Cláusula Nº	Descripción
N/A	N/A

TERMINACIÓN

Cláusula No.	Descripción				
N/A	N/A				
Fecha de terminación anticipada:	N/A	**De**	N/A	**De**	N/A

Justificación de la solicitud:	1. *Que se suscribió el Contrato de Obra Pública No. 458-2024, como resultado del proceso de contratación realizado mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-AP-005-2024.* 2. *Que, el contrato cuenta con acta de inicio suscrita en fecha 29 de noviembre de 2024, firmada por la Arquitecto JHOSSENY DEYMAR BLANCO ROJAS actuando en calidad de Secretario de Planeación Municipal como Supervisor y MIGUEL ANGEL OSORIO GÓMEZ Representante de MGT TRAFFIC S.A.S. como Contratista.* 3. *Que, se realizó comité técnico No. 01 de fecha 16 de diciembre de 2024 y comité técnico No. 02 de fecha 26 de diciembre de 2024 con fin de dar trámite a la solicitud del Contratista, de fecha 13 de diciembre de 2024, relacionada con la solicitud de suspensión temporal del contrato de obra exponiendo los siguientes motivos:* • *Los recorridos técnicos realizados por nuestro personal han evidenciado un incremento significativo en el flujo vehicular en las zonas de intervención, especialmente durante la presente temporada decembrina. Como bien es conocido el sector presenta un reducido ancho de calzada, y existen áreas que impiden el normal flujo de dos vehículos, por lo que la ejecución de las actividades contractuales, que requieren cierres parciales y/o totales de vías para la instalación de señalización vial (horizontal, vertical, dispositivos de regulación y paraderos de buses), exacerbaría la congestión vial existente, donde se requeriría en la mayoría de los tramos, el cierre total por extensos periodos de tiempo, lo que debido a la necesidad de movilidad de la comunidad principalmente por celebración de temporada, generaría grandes afectaciones a los habitantes del sector que además de lo anterior no cuentan con otra vía de acceso. Esta situación generaría un impacto negativo en la movilidad de la ciudadanía y podría comprometer la seguridad vial, contrariando el objetivo principal del contrato.* • *La ejecución del Contrato de Obra N° 458-2024 se ha visto afectada por circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, específicamente por demoras significativas en la fabricación y transporte de las materias primas esenciales para el desarrollo de los ítems contractuales. Esta situación ha sido consistentemente reportada por las empresas proveedoras del sector, quienes han manifestado dificultades para cumplir con los plazos de entrega inicialmente acordados. Dichas demoras, como se evidencia en los oficios*

adjuntos (3 folios), se atribuyen principalmente a un incremento sustancial en la demanda de materiales de acero y hierro durante la presente temporada decembrina impactando negativamente los tiempos de entrega y generando un cuello de botella en la cadena de suministro, debido a que los proveedores manifiestan que dependen de terceros para el suministro de dichos insumos y la resolución se estima solucionarse en un plazo de entre (45) a (60) días. Es importante destacar que estas demoras no son imputables al contratista, quien ha realizado las gestiones necesarias para la adquisición de los materiales con la debida antelación. La situación actual configura un evento externo e imprevisible que obstaculiza el cumplimiento del cronograma de obra, generando una imposibilidad temporal de ejecución.

- *La presente temporada de fin de año ha traído consigo una reducción significativa en la disponibilidad del personal operativo de nuestra empresa, así como en la de nuestros proveedores y transportadores.*

 Aunado a la escasez de personal, se presenta una baja disponibilidad de materiales, como se detalló anteriormente. Esta doble limitación genera una seria problemática en la ejecución de la obra y, consecuentemente, en la movilidad del sector. Contar con una cantidad reducida de personal y materiales implica:

 • Se reduce la cantidad de frentes de trabajo activos simultáneamente, lo que prolonga la duración de las intervenciones.

 • Cierres viales prolongados e injustificados producto de la necesidad de realizar trabajos con recursos limitados puede generar cierres viales más extensos de lo necesario.

 • La coordinación entre personal, materiales y maquinaria se dificulta, generando retrasos y sobrecostos.

 • La acumulación de retrasos puede comprometer el cumplimiento de los plazos contractuales.

4. *Que, por parte de la Secretaría de Planeación Municipal se verifica la información suministrada por el contratista, y en desarrollo de las actividades se constata los retrasos debido a lo manifestado, ante lo cual se solicita al Contratista los soportes de las empresas que proporcionan los elementos e insumos como respaldo a la situación presentada. Una vez se demuestre la situación y solucionada la misma se requiere informar a la Secretaría de Planeación Municipal para convocar a un próximo comité de obra que permita concertar la suspensión y el reinicio respectivamente del contrato de obra y la posibilidad de contemplar la ampliación del plazo de ejecución, y así garantizar el feliz término del objeto contractual.*

	5. *Que la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia del 12 de abril de 2012, radicación número 52001-23-31-000-1996-07799-01 (17434) sostuvo:* *" La suspensión del contrato no es una prerrogativa, potestad o facultad excepcional que pueda ejercer la Administración, unilateralmente, salvo en los casos expresamente autorizados por el ordenamiento jurídico; en efecto, la actividad del Estado, incluida la contractual, se rige por el principio de legalidad11, tal como lo ordena la Constitución Política en sus artículos 4, 6, 121 y 122, lo cual impone que toda actuación de los órganos del Estado se encuentre sometida al imperio del derecho, presupuesto indispensable para la validez de los actos administrativos. La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo".* 6. *Que, por consiguiente, respecto de la autonomía de las partes contratantes, el legislador en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dentro de un contexto de fines estatales, otorgó a las entidades libertad para regular la forma de convenir sus contratos, definir su contenido e incluir las estipulaciones que consideraran necesarias y convenientes siempre que no fueran contrarias a la Constitución, la ley o el orden público, y se enmarcaran dentro de los principios y finalidades de dicha ley y los de la buena administración.* 7. *Que, de acuerdo a las consideraciones anteriores se solicita la suspensión del Contrato de Obra Pública No. 458-2024.* 8. *La presente suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista.* 9. *El Contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía que exige el contrato y a prorrogarlas por el tiempo que dure la suspensión del mismo.* 10. *Los demás términos y condiciones del Contrato de Obra Pública No. 458-2024, permanecen vigentes*

ALCALDÍA DE
PAMPLONA

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, a los veintisiete 27 días del mes de diciembre de 2024.

Firma _____

JHOSSENY DEYMAR BLANCO ROJAS
Secretaria de Planeación Municipal
Supervisión

Firma _____

MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ
C.C. 1.098.752.603 de Bucaramanga
R/L MGT TRAFFIC S.A.S
Cel. 3188087109